Logo Plan Nacional de Discapacidad juntos somos capaces

Logo Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Título principal: Constitución argentina en lectura fácil

Ilustración de tapa: Imagen de un apretón de manos y del gorro frigio, símbolo de la libertad.

Datos editoriales:

ISBN: 978-987-4196-25-5

Constitución argentina en lectura fácil

1ra. edición: julio de 2017

2da. edición: noviembre de 2017Constitución argentina en lectura fácil

1ra. edición: julio de 2017

2da. edición: noviembre de 2017

Editado por Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, C.A.B.A.

Correo electrónico: ediciones@saij.gob.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: www.derechofacil.gob.ar

Este texto adaptado a la técnica de lectura fácil tiene un carácter divulgativo, orientativo e informativo,

y no reemplaza la versión original de la ley.

La adaptación del texto y diseño de esta obra siguen las recomendaciones de IFLA (Federación

Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) e Inclusión Europa para su elaboración.

Su grado de legibilidad es Bastante fácil, según la escala de dificultad lectora del programa Inflesz.

La presente publicación ha sido validada por: Silvia Mena, Nicolás Matías Ozán Castellan y Daiana

Campos, pertenecientes a la Asociación Civil Andar.

El siguiente texto ha sido avalado por el Programa Nacional de Asistencia para las Personas

con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS).

Algunos gráficos de esta publicación están inspirados en los símbolos pictográficos de la ARASAAC.

Los símbolos pictográficos utilizados son propiedad del Gobierno de Aragón

y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (http://arasaac.org),

que los distribuye bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA).

En el mapa de la Argentina se encuentra ilustrado el sector continental, las islas y la porción de la

Antártida en un tamaño adaptado para que pueda conocerse la totalidad del territorio nacional

argentino.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Título: Prólogo

¿Vos sabés qué son los derechos?

Los derechos son las cosas que todos tenemos permitido hacer.

¿Dónde están escritos los derechos?

En la Constitución argentina.

La Constitución argentina es la ley más importante del país.

En la Constitución argentina figuran todos tus derechos.

Es necesario que todas las personas conozcan la Constitución argentina.

Por eso recomendamos esta publicación de la Constitución argentina en lectura fácil.

Esta publicación de la Constitución argentina en lectura fácil va a permitir que muchas personas conozcan

sus derechos más importantes.

LOGO ADAJUS

Título: ¿Qué es lectura fácil?

Lectura fácil es una técnica de redacción, adaptación y publicación de textos.

La técnica de lectura fácil es un apoyo para las personas con dificultades para leer y comprender textos.

Los textos en lectura fácil están destinados a:

-personas con discapacidad intelectual,

-personas extranjeras que viven hace poco en nuestro país,

-niños y niñas que empiezan a leer,

-personas adultas mayores,

-personas con dificultades para comprender mensajes escritos.

Las publicaciones en lectura fácil deben ser fáciles de usar.

Una publicación de tamaño grande es fácil de usar.

Una encuadernación anillada se abre con más facilidad.

Los textos en lectura fácil deben ser validados por sus destinatarios.

Validar es decir que el texto es fácil de leer y comprender.

Sólo los textos validados por los destinatarios pueden tener el logo de lectura fácil en la tapa.

Título: Presentación

Este texto presenta la Constitución argentina en lectura fácil.

Lectura fácil es una técnica de redacción y publicación de textos.

La técnica de lectura fácil adapta textos para que todos podamos leerlos y entenderlos.

La Constitución argentina es una ley.

La Constitución argentina en lectura fácil es un texto escrito adaptado.

La Constitución argentina en lectura fácil es para que todos conozcamos la Constitución argentina.

Título: La Constitución argentina

La Constitución argentina es una ley escrita.

La Constitución argentina está dividida en tres partes:

-preámbulo,

-primera parte,

-segunda parte.

El preámbulo resume los objetivos de la Constitución.

La primera parte habla de declaraciones, derechos y garantías.

Las declaraciones son los principios fundamentales de la organización del país.

Los derechos tienen que ver con nuestro desarrollo como personas.

Las garantías son reglas para asegurar el respeto de nuestros derechos.

La segunda parte habla de las autoridades de la nación.

Título: La Constitución argentina en lectura fácil

La Constitución argentina en lectura fácil no es una ley.

La Constitución argentina en lectura fácil es un texto escrito adaptado.

El preámbulo de la Constitución argentina en lectura fácil está resumido y adaptado.

La primera parte de la Constitución argentina en lectura fácil adapta cada uno de los artículos de las declaraciones, los derechos y las garantías.

La segunda parte de la Constitución argentina en lectura fácil resume y adapta el tema de las autoridades de la nación.

Título: Introducción

La Constitución argentina es una ley escrita.

La Constitución argentina nos organiza políticamente como país.

La organización política del país tiene que ver con:

-los derechos de los ciudadanos,

-el reparto del poder político.

Todos los ciudadanos tenemos derechos.

El poder político en nuestro país está repartido en tres:

-Poder Ejecutivo: presidente,

-Poder Legislativo: diputados y senadores,

-Poder Judicial: jueces.

La Constitución argentina hace de nuestro país un Estado.

Un Estado es un país organizado políticamente.

La Constitución argentina se creó en el año 1853 y se modificó varias veces.

La Constitución argentina se modificó por última vez en el año 1994.

Texto destacado: La Constitución argentina puede representarse en un cuadro como el que sigue:

Ilustración: mapa conceptual de la estructura de la Constitución. Fin del texto destacado.

Ilustración: Imagen de un sonriente grupo de personas de diferentes edades y profesiones.

Texto de la ilustración: Constitución argentina en lectura fácil. Fin del texto de la ilustración.

Título: Preámbulo

Nosotros somos representantes del pueblo argentino.

Nosotros nos reunimos a hacer la Constitución porque:

-queremos un país unido,

-queremos justicia en nuestro país,

-queremos paz en nuestro país,

-queremos libertad en nuestro país,

-queremos vivir cada vez mejor,

-queremos protegernos entre todos.

Esta Constitución es para los argentinos y para todas las personas que quieran vivir en nuestro país.

Texto destacado: Es muy importante conocer y respetar lo que dice nuestra Constitución. Fin del texto destacado.

Título: Primera parte

Declaraciones, derechos y garantías

Artículo 1. Forma de gobierno.

Nuestro país es una república.

La forma de gobierno de nuestro país es representativa.

La forma de gobierno de nuestro país es federal.

Texto destacado: Nuestro país es una república porque el poder político está dividido en:

-Poder Ejecutivo,

-Poder Legislativo,

-Poder Judicial. Fin del texto destacado.

Artículo 2. Religión.

El Estado argentino sostiene la religión católica.

Artículo 3. La capital de la República.

El Congreso nacional elige la capital del país por una ley especial.

Las autoridades nacionales viven en la ciudad elegida como capital del país.

La ciudad elegida tiene que ceder su territorio para que trabajen las autoridades nacionales.

Texto destacado: La ciudad de Buenos Aires es la capital del país. Fin del texto destacado.

Artículo 4. El Tesoro nacional.

El Tesoro nacional es el dinero disponible para cubrir los gastos del Gobierno nacional.

El dinero del Tesoro nacional proviene de:

-venta o alquiler de tierras del país,

-impuestos por las cosas que entran y salen del país,

-impuestos que paga la población,

-préstamos que pide el Gobierno cuando el dinero de los impuestos no le alcanza.

El Congreso nacional es el encargado de crear los impuestos.

Los impuestos deben ser equitativos: cuanto más tenés, más pagás.

Ilustración: Mapa de la República Argentina con sus provincias coloreadas en diferentes colores.

Texto de la ilustración: Nuestro país está formado por provincias autónomas y un Gobierno nacional. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 5. Autonomía de las provincias y constituciones provinciales.

Cada provincia tiene su propia Constitución.

Las constituciones provinciales deben:

-respetar la forma de gobierno representativa y republicana,

-respetar lo que dice la Constitución nacional,

-asegurar su propio poder judicial,

-organizar su régimen municipal,

-asegurar la educación primaria.

El Gobierno nacional asegura a cada provincia el ejercicio de sus propias instituciones.

Texto destacado: Nuestro país está formado por provincias autónomas y un Gobierno nacional.

Las provincias pueden crear sus propias leyes e instituciones. Fin del texto destacado.

Artículo 6. Intervención de las provincias.

El Gobierno nacional puede intervenir una provincia para:

-asegurar la forma de gobierno republicana,

-rechazar un ataque exterior,

-asegurar que las autoridades amenazadas o expulsadas por una rebelión o por la invasión de otra provincia vuelvan a ejercer su cargo.

Texto destacado: El Gobierno nacional interviene una provincia cuando hay un problema grave.

El Gobierno nacional interviene la provincia para protegerla y ayudarla.

La intervención de una provincia suspende su autonomía. Fin del texto destacado.

Artículo 7. Validez de los actos de gobierno y procesos judiciales.

Los actos de gobierno de una provincia valen en todas las provincias.

Los procedimientos judiciales de una provincia valen en todas las provincias.

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos.

Los ciudadanos de una provincia son ciudadanos en las demás provincias.

Los ciudadanos de una provincia tienen los mismos derechos que los ciudadanos de las demás provincias.

Una persona detenida en una provincia debe ser entregada a las autoridades de otra provincia que la reclama para juzgarla.

Texto destacado: La ciudadanía tiene que ver con el ejercicio de los derechos políticos.

Los derechos políticos tienen que ver con nuestra participación en la organización política del país. Fin del texto destacado.

Ilustración: Imagen de un policía controlando una barrera aduanera argentina.

Texto de la ilustración: La mayoría de las aduanas están en las fronteras del país. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 9. Aduanas nacionales.

En Argentina hay aduanas en las fronteras del país.

El Congreso nacional crea los impuestos que cobran las aduanas.

Texto destacado: Una aduana es un organismo del gobierno que:

-controla las mercaderías que entran y salen del país,

-controla las personas que ingresan y salen del país,

-cobra impuestos por las cosas que entran y salen del país. Fin del texto destacado.

Artículo 10. Libre tránsito de mercaderías en el interior del país.

Las mercaderías pueden trasladarse libremente en el interior del país.

Las mercaderías pueden fabricarse en el país o traerse de otros países.

Texto destacado: No hay aduanas entre las provincias argentinas. Fin del texto destacado.

Artículo 11. Derechos de tránsito.

Las mercaderías y animales que se trasladan de una provincia a otra no pagan ningún impuesto.

Artículo 12. Libertad de navegación entre las provincias.

Los barcos pueden navegar libremente entre las provincias.

El Gobierno no puede obligar a los barcos que naveguen entre las provincias a:

-entrar y parar en un puerto,

-pagar impuestos.

Artículo 13. Formación de nuevas provincias.

Una provincia nueva puede formarse de la unión o división de otras provincias.

Los poderes legislativos de esas provincias deben estar de acuerdo con la formación de la nueva provincia.

El Congreso nacional debe estar de acuerdo con la formación de la nueva provincia.

Ilustración: Imagen de un joven sonriente con el símbolo de la balanza de la justicia entre sus manos.

Texto de la ilustración: Los derechos civiles protegen las libertades individuales. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 14. Derechos civiles.

Los habitantes de este país tenemos derecho a:

-trabajar,

-navegar y comerciar,

-hacer pedidos a los gobernantes,

-andar con libertad por todo el país,

-entrar y salir del país,

-quedarnos en el país,

-decir y publicar lo que pensamos,

-usar y decidir qué hacer con nuestras cosas,

-asociarnos para hacer cosas buenas y útiles,

-practicar la religión que elegimos,

-enseñar y aprender.

Artículo 14 bis. Derechos sociales.

Los trabajadores tienen derecho a:

-trabajar en un lugar adecuado,

-trabajar un número determinado de horas al día,

-descansar entre cada día de trabajo,

-cobrar un sueldo,

-tener vacaciones pagadas,

-participar de la ganancia de la empresa para la que trabajan,

-participar de la dirección de la empresa para la que trabajan.

Un trabajador debe recibir un sueldo igual al sueldo de otro trabajador que hace el mismo trabajo.

Los trabajadores despedidos sin motivo deben recibir una indemnización.

Los empleados del gobierno no pueden ser despedidos sin motivo.

Texto destacado: La indemnización es dinero que se le da al trabajador por el despido sin motivo. Fin del texto destacado.

Los trabajadores tienen derecho a unirse a un gremio.

Los representantes gremiales tienen derecho a la estabilidad en su trabajo.

Los gremios pueden:

-hacer acuerdos con los empleadores acerca de las condiciones laborales de los trabajadores,

-convocar a una huelga,

-pedir ayuda de un árbitro para resolver los desacuerdos con los empleadores.

Texto destacado: Los gremios son organizaciones de trabajadores que se unen para proteger sus derechos. Fin del texto destacado.

Todos tenemos derecho a la seguridad social.

El Estado debe garantizar la seguridad social de todos.

Ninguna persona puede renunciar a un beneficio de la seguridad social.

El seguro social obligatorio es un beneficio de la seguridad social.

La jubilación y la pensión móviles son beneficios de la seguridad social.

La seguridad social debe proteger a las familias.

La seguridad social debe proteger las viviendas de las familias.

La seguridad social debe ayudar a las personas a tener una vivienda.

Texto destacado: La seguridad social garantiza el bienestar de las familias en momentos especiales. Fin del texto destacado.

Ilustración: Imagen de una mujer y un hombre con un signo matemático “de igual a” entre ellos.

Texto de la ilustración: Todos somos iguales ante la ley. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 15. Libertad.

En la República Argentina todas las personas son libres.

En la República Argentina la esclavitud está prohibida.

Artículo 16. Igualdad ante la ley.

En nuestro país no hay títulos de nobleza.

Todos somos iguales ante la ley.

Todos debemos pagar impuestos.

Todos podemos tener un trabajo de acuerdo a nuestras capacidades.

Ilustración: Imagen de un joven sonriente con su libro entre las manos.

Texto de la ilustración: El derecho de propiedad es usar y decidir qué hacer con nuestras cosas. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 17. Derecho de propiedad.

La propiedad es inviolable.

Nadie puede restringir el uso o quitarnos nuestras cosas salvo que:

-lo decida un juez porque lo dice una ley,

-lo decida el Gobierno porque tenemos algo necesario para todos.

El Gobierno debe pagarnos si nos quita algo en beneficio de todos.

Todo autor o inventor es dueño de su obra por el tiempo que diga la ley.

Texto destacado: Todos tenemos derecho a tener cosas. Fin del texto destacado.

El derecho de propiedad es usar y decidir qué hacer con nuestras cosas.

Artículo 18. Garantías.

Para que puedan condenarnos debe existir una ley que diga que lo que hicimos es un delito.

Nadie puede arrestarnos sin orden de un juez.

No pueden condenarnos sin un juicio.

Tenemos derechos aunque nos acusen en un juicio.

Tenemos derecho a que un abogado nos defienda en un juicio.

Nadie puede obligarnos a decir cosas en contra nuestra en un juicio.

Nadie puede ingresar a nuestra casa sin nuestro permiso.

Nadie puede revisar nuestra correspondencia.

No hay pena de muerte por razones políticas.

Nadie puede maltratarnos o castigarnos si estamos presos.

Las cárceles deben estar limpias.

Las cárceles son para seguridad de los presos.

Las cárceles no son para castigar a los presos.

Texto destacado: Las garantías son reglas que hay en la Constitución para que nuestros derechos se cumplan. Fin del texto destacado.

Artículo 19. Derecho a la intimidad.

Nuestros actos privados no pueden ser juzgados por los jueces salvo que ofendan:

-el orden público,

-el bien común,

-los derechos de otras personas.

Podemos hacer todo lo que no está prohibido por la ley.

No debemos hacer nada prohibido por la ley.

Ilustración: Imagen de un musulmán rezando.

Texto de la ilustración: Los extranjeros que viven en nuestro país tienen derecho a mantener sus creencias religiosas. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 20. Derechos de los extranjeros.

Los extranjeros que viven en nuestro país tienen derecho a:

-trabajar,

-tener cosas,

-comprar y vender cosas,

-andar con libertad por todo el país,

-mantener sus creencias religiosas,

-casarse,

-hacer testamento.

Pueden ser ciudadanos argentinos los extranjeros que:

-vivan durante dos años seguidos en el país o

-presten servicios a la República Argentina.

Ilustración: Pictograma de defensa con el mapa de la República Argentina en su interior.

Texto de la ilustración: Nuestro deber como argentinos es defender nuestro país y esta Constitución. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 21. El deber de defender el país y esta Constitución.

Todos debemos defender nuestro país.

Todos debemos defender esta Constitución.

Nuestro deber como argentinos es defender nuestro país y esta Constitución.

Las personas que eligieron ser argentinas no están obligadas a defender nuestro país.

Ilustración: Imagen de una representante popular sobre una tarima.

Texto de la ilustración: En nuestro país solo pueden gobernar los representantes elegidos por el pueblo. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 22. El gobierno de los representantes.

En nuestro país solo pueden gobernar los representantes elegidos por el pueblo.

Todo grupo de personas o fuerza armada que se rebele contra el gobierno comete un delito.

Texto destacado: Nuestra forma de gobierno es representativa porque el pueblo vota a sus representantes para que gobiernen en su nombre. Fin del texto destacado.

Artículo 23. Estado de sitio.

El presidente declara el estado de sitio cuando ocurre algo muy grave en un lugar del país:

-una crisis interna,

-un ataque desde el exterior.

El estado de sitio es para defender la Constitución.

El presidente puede aplicar medidas de seguridad durante el estado de sitio.

El presidente no puede aplicar condenas durante el estado de sitio.

El estado de sitio suspende algunos derechos civiles y algunas garantías.

El presidente puede arrestar a personas o llevarlas a otro lugar del país durante el estado de sitio.

Las personas pueden irse del país si no quieren que las arresten o las lleven a otro lugar del país durante el estado de sitio.

Artículo 24. Cambios en las leyes. Juicio por jurados.

El poder legislativo es el encargado de crear y cambiar las leyes.

El poder legislativo tiene que establecer el juicio por jurados.

Texto destacado: En un juicio por jurados las personas que forman el jurado participan en el juicio para decidir si una persona es inocente o culpable de un delito. Fin del texto destacado.

Artículo 25. Inmigración.

Los extranjeros que quieran vivir en nuestro país son bienvenidos.

El gobierno debe fomentar la llegada de inmigrantes que vengan a trabajar o a enseñar.

El gobierno no puede:

-limitar la entrada al país a los inmigrantes que vengan a trabajar o a enseñar,

-cobrar impuestos a los inmigrantes que vengan a trabajar o a enseñar.

Texto destacado: Las personas que van a otro país o región para mejorar su vida son inmigrantes. Fin del texto destacado.

Ilustración: Pictograma de Estados parte: mapa del mundo con un punto rojo en el centro y flechas que convergen hacia él.

Texto de la ilustración: Nuestro país puede hacer acuerdos con otros países. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 26. Libertad de navegación.

Los barcos de nuestro país pueden navegar libremente por los ríos de nuestro país.

Los barcos de otros países pueden navegar libremente por los ríos de nuestro país.

Artículo 27. Relaciones internacionales.

Nuestro país debe relacionarse con otros países en forma pacífica.

El gobierno federal de nuestro país puede hacer acuerdos con otros países para:

-comerciar,

-mantener buenas relaciones entre los países.

Los acuerdos no deben estar en contra de lo que dice la Constitución.

Artículo 28. Reglamentación de los derechos.

Los reglamentos de las leyes no pueden modificar los derechos reconocidos en esta Constitución.

Texto destacado: Hay leyes que necesitan reglamentos.

Los reglamentos de las leyes son útiles para hacer lo que dice la ley. Fin del texto destacado.

Artículo 29. La suma del poder público.

El poder legislativo no puede darle al presidente más poder del que ya tiene.

Los poderes legislativos de las provincias no pueden dar a los gobernadores de las provincias más poder del que ya tienen.

Texto destacado: Nuestro país es una república porque el poder político está dividido en:

-Poder Ejecutivo,

-Poder Legislativo,

-Poder Judicial. Fin del texto destacado.

Artículo 30. Cambios en la Constitución.

La Constitución puede cambiarse entera o en algunas de sus partes.

La necesidad de los cambios en la Constitución debe ser declarada por el Congreso nacional con una mayoría especial.

La Convención Constituyente es el organismo que realizará los cambios en la Constitución.

Artículo 31. Importancia de la Constitución.

Las leyes más importantes de nuestro país son:

-la Constitución,

-las leyes dictadas por el Congreso nacional,

-los tratados internacionales.

Las demás leyes que se crean en el país deben respetar lo que dice la Constitución.

Artículo 32. Libertad de prensa.

El Congreso nacional no podrá crear leyes que limiten la libertad de prensa.

Texto destacado: Tenemos derecho a expresar o publicar nuestras ideas en libertad. Fin del texto destacado.

Artículo 33. Otros derechos y garantías.

La Constitución enumera declaraciones, derechos y garantías.

Puede haber derechos y garantías que no estén en la Constitución.

Los derechos y garantías que no están en la Constitución pueden surgir de:

-el principio de soberanía del pueblo,

-la forma republicana de gobierno.

Texto destacado: Los derechos tienen que ver con nuestro desarrollo como personas.

Todas las personas tenemos derechos.

Las garantías son reglas que hay en la Constitución para que nuestros derechos se cumplan. Fin del texto destacado.

Artículo 34. Impedimentos de los funcionarios judiciales.

Los jueces federales no pueden ser jueces provinciales.

El empleado del gobierno federal que trabaje en una provincia no tiene domicilio legal en esa provincia.

Artículo 35. El nombre de nuestro país.

Nuestro país puede nombrarse:

-Provincias Unidas del Río de la Plata,

-Confederación Argentina,

-República Argentina.

En las leyes se usa Nación Argentina para nombrar a nuestro país.

Texto destacado: Desde 1810 nombramos a nuestro país de muchas maneras.

Hoy nombramos a nuestro país República Argentina o Nación Argentina. Fin del texto destacado.

Título: Nuevos derechos y garantías

Artículo 36. Validez de la Constitución.

Un golpe de Estado ocurre cuando el poder político es ocupado de modo violento.

No respetar la ley y dañar al Estado es un delito muy grave.

Si se produce un golpe de Estado:

-la Constitución sigue teniendo validez,

-los actos del gobierno usurpador no tienen validez.

Las personas que participen de un golpe de Estado:

-serán juzgadas y condenadas,

-cumplirán la totalidad de su condena,

-no serán indultadas,

-nunca podrán ejercer un cargo público.

Todos los ciudadanos tenemos derecho a resistir contra un golpe de Estado.

Las personas que cometan delitos graves contra el Estado y se enriquezcan por ello dañan al Estado.

El Congreso nacional tiene que hacer una ley que diga cómo deben comportarse los funcionarios.

Ilustración: Imagen de una mano introduciendo una boleta en la urna de votación.

Texto de la ilustración: Votar es un derecho político. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 37. Derechos políticos.

Los ciudadanos tienen derechos políticos.

Votar es un derecho político.

Todos los ciudadanos tienen derecho a votar.

Ningún voto vale más que otro.

Ningún ciudadano está obligado a decir por quién vota.

El voto es obligatorio.

Los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos como representantes del pueblo.

Hay que ganar una elección para ser representante del pueblo.

Nuestros representantes tienen que ser hombres y mujeres.

Artículo 38. Partidos políticos.

Un grupo de personas que comparten ideas políticas pueden formar un partido político.

Los partidos políticos son muy importantes en el sistema democrático.

Las personas que quieran representarnos como gobernantes deben postularse en las elecciones a través de los partidos políticos.

La Constitución garantiza la organización y el funcionamiento de los partidos políticos.

Los partidos políticos no pueden estar en contra de la Constitución.

El Estado debe brindar apoyo económico a los partidos políticos.

Los partidos políticos deben decir o informar

-de dónde proviene su dinero,

-qué van a hacer con su dinero.

Artículo 39. Iniciativa popular para proyectos de ley.

Los ciudadanos podemos presentar proyectos para que el Congreso nacional haga una ley.

Los ciudadanos debemos presentar el proyecto en la Cámara de Diputados.

El Congreso nacional tiene 1 año para analizar el proyecto.

El Congreso nacional debe hacer una ley que diga cuáles son los requisitos para presentar un proyecto de ley.

Los ciudadanos no podemos presentar un proyecto para cambiar:

-la Constitución,

-los tratados internacionales,

-las leyes penales,

-las leyes que establecen impuestos o regulan el presupuesto nacional.

Ilustración: Imagen de un hombre eligiendo entre un sí o un no.

Texto de la ilustración: La consulta popular hace más participativa a nuestra democracia. Fin de la ilustración.

Artículo 40. Consulta popular.

El Congreso nacional puede convocar una consulta popular sobre un proyecto de ley.

El presidente no puede impedir que se haga una consulta popular.

El voto a favor de un proyecto de ley sometido a consulta popular lo convierte en ley en forma automática.

El presidente y el Congreso nacional también pueden convocar una consulta popular sobre un tema muy importante.

Las consultas populares pueden ser obligatorias o no.

El Congreso nacional dice cómo se van a hacer las consultas populares.

Los representantes deben respetar la decisión del pueblo cuando el voto es obligatorio.

Los representantes pueden dejar de lado la decisión del pueblo cuando el voto no es obligatorio.

Ilustración: Imagen de un árbol, arbustos, mariposas y flores sobre una mano que los sostiene en actitud protectora.

Texto de la ilustración: Todos tenemos derecho a vivir en un medio ambiente sano. Fin del texto de la ilustración.

Artículo 41. Derecho al medio ambiente sano.

Todos tenemos derecho a vivir en un medio ambiente sano.

Todos debemos cuidar el medio ambiente.

Si dañamos el medio ambiente tenemos que arreglar el daño.

El Estado debe crear leyes y educar a la gente para proteger y conservar el medio ambiente.

El Estado tiene que cuidar que se usen adecuadamente los recursos naturales.

Las provincias también deben ayudar a cuidar el medio ambiente.

Está prohibido traer al país residuos peligrosos desde otro país.

Artículo 42. Derechos de los consumidores y usuarios.

Los consumidores y los usuarios de servicios tienen derecho a que:

-se cuide su salud,

-las cosas que compran y usan sean seguras.

Los consumidores y los usuarios de servicios también tienen derecho a:

-recibir información sobre lo que compran y usan,

-elegir lo que quieren,

-pagar un precio justo,

-recibir un trato adecuado.

Las autoridades deben:

-proteger los derechos de los consumidores y usuarios,

-educar sobre los derechos y obligaciones de los consumidores y usuarios,

-defender la libertad de elegir de los consumidores y usuarios,

-defender la libertad de las empresas de ofrecer una cosa o servicio,

-asegurar la calidad de los servicios públicos,

-promover la creación de asociaciones que defiendan los derechos de los consumidores y usuarios.

Las leyes deben asegurar:

-la prevención y solución de los problemas de las relaciones de consumo,

-el buen funcionamiento de los servicios públicos,

-la participación de las provincias y de las asociaciones de consumidores y usuarios en las entidades que controlan el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 43. Defensa de los derechos y garantías.

Las personas pueden pedir un juicio rápido llamado amparo cuando:

-sus derechos se dañan o amenazan,

-sus garantías se dañan o amenazan.

El amparo puede ser pedido por:

-el Defensor del Pueblo,

-las asociaciones que protegen los derechos de las personas,

-la persona afectada.

Hay daño o amenaza de los derechos y garantías cuando:

-se discrimina,

-no se protege el medio ambiente,

-no se protege a los usuarios y consumidores,

-se ataca un derecho compartido con otras personas.

Las personas también pueden pedir un juicio rápido de amparo cuando sus datos personales:

-no se protegen,

-se usan para dar informes.

Las personas pueden pedir que se corrijan sus datos públicos o privados cuando:

-no son ciertos,

-su divulgación puede hacerles daño.

Los periodistas pueden divulgar información sin decir cómo la consiguieron.

Las personas pueden pedir un juicio rápido llamado hábeas corpus cuando:

-se afecta su libertad física,

-las tratan mal mientras están detenidas.

El hábeas corpus puede ser pedido por:

-la persona afectada o

-cualquier otra persona.

Texto destacado: El juicio de hábeas corpus protege nuestra libertad. Fin del texto destacado.

Los jueces siempre tienen que resolver el juicio de hábeas corpus de forma inmediata.

Título: Segunda parte

Autoridades de la nación

La Constitución argentina es una ley escrita.

La Constitución argentina nos organiza políticamente como país.

Un país organizado políticamente es un Estado.

El Estado argentino es una república.

Una república es un Estado que separa y reparte el poder político.

En nuestro país el poder político está dividido en tres:

-Poder Ejecutivo: presidente,

-Poder Legislativo: diputados y senadores,

-Poder Judicial: jueces.

Las autoridades de la nación son:

-el presidente,

-los diputados y los senadores,

-los jueces.

La segunda parte de la Constitución argentina habla de nuestras autoridades.

La segunda parte de la Constitución argentina tiene 86 artículos.

La Constitución argentina en lectura fácil presenta un resumen adaptado de esos 86 artículos.

Título: Gobierno nacional

Poder Legislativo. El Congreso nacional.

El Congreso nacional está formado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados es una parte del Poder Legislativo.

La Cámara de Senadores es otra parte del Poder Legislativo.

Los diputados y los senadores son autoridades de la nación.

El Poder Legislativo crea y cambia las leyes.

El Congreso nacional puede aprobar o rechazar los tratados internacionales.

El Congreso nacional aprobó varios tratados internacionales de derechos humanos.

Los tratados internacionales de derechos humanos tienen la misma importancia que la Constitución argentina.

Los diputados y senadores no pueden hacer lo que hace el presidente.

Los diputados y senadores no pueden hacer lo que hacen los jueces.

La Cámara de Diputados.

Los diputados son representantes del pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires.

Las provincias con más habitantes tienen más diputados.

El pueblo elige a los diputados en las elecciones.

Los diputados duran 4 años en el cargo.

En la Cámara de Diputados hay 257 diputados.

Los diputados deben:

-tener más de 25 años,

-ser ciudadanos argentinos por más de 4 años,

-ser de la provincia que representan.

Ilustración: Imagen de la sesión de un congreso.

Texto de la ilustración: Poder Legislativo. Los diputados y los senadores. Fin del texto de la ilustración.

La Cámara de Senadores.

Los senadores son representantes del pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires.

El pueblo elige a los senadores en las elecciones.

Los senadores duran 6 años en el cargo.

En la Cámara de Senadores hay 72 senadores.

En la Cámara de Senadores hay 3 senadores por cada provincia y 3 senadores por la ciudad de Buenos Aires.

Los senadores deben:

-tener más de 30 años,

-ser ciudadanos argentinos por más de 6 años,

-ser de la provincia que representan.

Las leyes.

Las leyes nos dicen qué debemos hacer y qué está prohibido.

El Poder Legislativo crea y cambia las leyes.

Las leyes se discuten en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.

Las leyes se aprueban en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.

Las leyes no pueden estar en contra de nuestros derechos fundamentales.

Ilustración: Imagen de un presidente con banda y bastón presidencial.

Texto de la ilustración: Poder Ejecutivo. El presidente. Fin del texto de la ilustración.

Poder Ejecutivo. El presidente, el vicepresidente, el jefe de gabinete y los ministros.

El presidente es una autoridad de la nación.

El presidente es el jefe del Estado.

Un Estado es un país organizado políticamente.

El pueblo elige al presidente votando en las elecciones.

El presidente dura 4 años en el cargo.

El presidente debe:

-ser argentino,

-tener más de 30 años,

-ser ciudadano argentino por más de 6 años.

El Poder Ejecutivo incluye al vicepresidente, al jefe de gabinete y a los ministros.

El vicepresidente remplaza al presidente cuando:

-el presidente está enfermo.

-el presidente está de viaje.

El jefe de gabinete

-colabora con el presidente en la administración del país,

-organiza las reuniones con los ministros y el Poder Legislativo.

Los ministros se encargan de asuntos concretos:

-la justicia,

-la seguridad,

-la educación,

-la salud.

El presidente toma decisiones sobre las cosas del país.

Las decisiones del presidente deben ser buenas para todos nosotros.

El presidente debe respetar la ley.

Las decisiones del presidente no pueden estar en contra de nuestros derechos fundamentales.

El presidente no puede hacer lo que hacen los jueces.

El presidente no puede hacer lo que hacen los diputados y senadores.

Ilustración: Imagen de un juez con toga y martillo.

Texto de la ilustración: Poder Judicial. Los jueces. Fin del texto de la ilustración.

Poder Judicial. Los jueces.

Los jueces son autoridades de la nación.

Los jueces deciden los conflictos de acuerdo a la ley.

Los jueces deben respetar la ley.

Las decisiones de los jueces pueden ser revisadas por otros jueces.

Las decisiones de los jueces pueden ser revisadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El tribunal más importante del país es la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Los jueces no pueden hacer lo que hace el presidente.

Los jueces no pueden hacer lo que hacen los diputados y los senadores.

Ministerio Público.

El Ministerio Público es un organismo independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

El Ministerio Público hace que la justicia actúe cuando las personas se ven perjudicadas por algún delito.

El procurador general de la nación es la autoridad máxima del Ministerio Público.

El control de las autoridades de la nación.

Las autoridades de la nación son:

-el presidente,

-los diputados y los senadores,

-los jueces.

Las autoridades de la nación no pueden hacer lo que quieren.

Hay organismos que trabajan para controlar a las autoridades de la nación.

La Auditoría General de la Nación es un organismo independiente que trabaja para controlar a las autoridades de la nación.

La defensa de nuestros derechos.

Las autoridades de la nación no pueden dejar de lado nuestros derechos y garantías.

Hay personas que trabajan para defender nuestros derechos y garantías.

El Defensor del Pueblo debe defender y proteger los derechos y garantías reconocidos en esta Constitución.

El Defensor del Pueblo defiende a la sociedad y a las personas cuando sus derechos y garantías se ven

amenazados o dañados.

Título: Gobiernos provinciales

Las provincias conservan todo el poder no delegado al gobierno nacional.

Cada provincia elige a su gobernador, a sus diputados y senadores, y a sus funcionarios.

Las provincias pueden crear regiones para el desarrollo económico y social.

Las provincias pueden firmar tratados internacionales siempre que no afecten:

-la política exterior del país,

-las facultades delegadas al gobierno nacional,

-el crédito público.

Las provincias tienen el dominio de los recursos naturales de su región.

Las provincias pueden firmar acuerdos para:

-mejorar la administración de justicia,

-desarrollar la economía de cada región.

Una provincia no puede declararle la guerra a otra provincia.

Los conflictos entre las provincias serán resueltos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La ciudad de Buenos Aires tendrá un gobierno autónomo y su jefe de gobierno será elegido por el pueblo de

la ciudad.

La ciudad de Buenos Aires dicta su propia constitución.

Nos interesa tu opinión.

Copiá y pegá este enlace en tu navegador para contestar algunas preguntas:

http://www.derechofacil.gob.ar/cuestionario-lectura-facil/

Fin de texto.